

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de marzo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 43

Por la Dirección general de Seguridad se manifiesta a este Gobierno que desde hace algún tiempo se viene observando en Madrid la presencia de mendigos procedentes de provincias, contraviniendo lo que sobre el particular se halla establecido, siendo, por lo tanto, necesario poner remedio a tal estado de cosas, y en su virtud, recomiendo a la guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, ejerzan la debida y eficaz vigilancia para impedir el traslado de aquéllos a la Corte y a los alcaldes de esta provincia que no faciliten cartas de caridad a tal objeto, y cuiden a su vez, los de poblaciones de tránsito, como está ordenado, de vigilar el paso, hasta el punto más próximo, promoviendo el ingreso de los imposibilitados en los asilos oficiales y particulares y empleando a los útiles en los trabajos que haya posibilidad de darles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo que dejo ordenado.

Santander, 16 de marzo de 1925. 331

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

SANIDAD

CIRCULAR NÚMERO 44

La Inspección provincial de Sanidad tiene en depósito ejemplares del Reglamento de Sanidad municipal, aprobado por Real decreto de 9 de febrero último, y los remitirá a los alcaldes e inspectores de Sanidad que lo soliciten.

El precio es de tres pesetas ejemplar y el producto se destinará a un fin benéfico relacionado con los médicos titulares.

Santander, 16 de marzo de 1925. 329

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Junta provincial de transportes mecánicos rodados de Santander

CIRCULAR NÚMERO 45

En sesión celebrada en 13 del actual por la Junta central de transportes mecánicos rodados, y por considerarlo así conveniente a los intereses generales y del Estado, se acordó ampliar hasta el día 31 del actual inclusive el plazo en que pueden acogerse los actuales concesionarios a los beneficios que les otorga el Real decreto de 4 de julio de 1924 y su reglamento de aplicación.

Lo que por medio de la presente se pone en conocimiento del público.

Santander, 14 de marzo de 1925. 321

El gobernador civil-presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Meruelo la apertura de la información que determina el artículo 7.^o del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la iglesia de Vierna, enlace con el kilómetro 2 de la carretera de Meruelo a Güe-

mes, en el punto denominado «Aguachica», de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Ramales la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un puente sobre el río Carranza, en el pueblo de Gibaja, barrio de Bondra, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 16 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Miengo, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de la Pontecilla al Regato de las Anguilas y pasando por los pueblos de Bárcena, Gornazo y Barriomonte, enlace con la estación de Mogro, del Ferrocarril Cantábrico, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 16 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa del pueblo de Villacantid, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911 para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de indicado pueblo de Villacantid y pasando por las Heras de Nestares (Ayuntamiento de Enmedio) y sitio de la Nevera, empalme con la carretera de Valladolid a Santander, en Reinosa, de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 14 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

SECCIÓN DE MINAS

Número 14.906

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Agapito de la Sota Güemes, vecino de Astillero, ha presentado el 2 de los corrientes una solicitud de concesión de setenta pertenencias con el nombre de «El Angel», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Peña Levante, término de Aldea de Ebro, Ayuntamiento de Valdeprado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico situado en el f. c. de La Robla, distante 2.000 m. de la estación de Montes Claros, y desde él se medirán con rumbos magnéticos al Oeste, 300 m., colocando la 1.ª estaca; da 1.ª a 2.ª, al Norte, 200 m., de 2.ª a 3.ª, al Este, 1.000 m.; de 3.ª a 4.ª, al Sur, 700 m., de 4.ª a 5.ª, al Oeste, 1.000 m., y de 5.ª a 1.ª, 500 m., quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 12 de marzo de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de diciembre de 1882, 4 de mayo de 1897, 20 de enero de 1915 y demás disposiciones vigentes, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta Delegación, deberán presentarse a pasar la revista anual ante el señor interventor de Hacienda, dentro del mes de abril próximo, desde las diez a las trece, en cualquiera de los días laborables de dicho mes.

Observaciones

1.ª La revista es personal y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, si no en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente en todo el mes de abril próximo, ante el interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndose solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo siguiente en la Intervención en que tenga consignado el pago los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta o nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y, además, el estado civil respecto a las viudas y huérfanos. Al pie de las certificaciones de los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del señor interventor de Hacienda, si perciben o no asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos y exclastrados y los secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en qué punto hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del Real decreto del Regente del Reino de 9 de julio de 1864, y los que se hallen acciden-

talmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el cónsul, vicedcónsul o agente consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencias con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados o sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.^a Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el día 24 de abril, acompañando certificación de facultativo, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber pasivo o pensión que disfruten, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado; igual aviso darán a los respectivos alcaldes o cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta provincia.

5.^a Las superiores de los Monasterios de religiosas y los jefes de las Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, dará aviso a la Intervención de la provincia correspondiente a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo fin, dicha Oficina comisionará a un funcionario para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar revista todos ellos.

7.^a Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

- 1.^o Los ex ministros y ex consejeros de Estado.
- 2.^o Los ex presidentes y magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
- 3.^o Los que se hallan investidos del carácter de senadores y de diputados a Cortes.
- 4.^o Los jefes superiores de Administración, jefes de Administración y coroneles retirados.
- 5.^o Los individuos de las clases asimiladas a las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.
- 6.^o Los que disfruten los honores o grados de alguna de las categorías expresadas.
- 7.^o Los jefes y oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.
- 8.^o Los de los Cuerpos políticos militares a quienes, con arreglo al artículo 2.^o del Real decreto de 16 de octubre de 1862, se consigna este derecho en los Reales despachos.
- 9.^o Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1906.
- 10.^o Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía, a juicio del interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista de la observación cuarta.

11.^o Los comprendidos en los ocho números y el 11 de la observación anterior podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales o municipales.

Dicho oficio llevará una póliza de octava clase (una peseta), con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado.

8.^a Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos o traslado de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñasen los maridos o padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.^a con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado, para la toma de razón y una copia del mismo papel sellado de octava clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Las fes de vida han de llevar fecha 25 del mes corriente en adelante.

10.^a Los alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.^a, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones presentando éstos la certificación de su existencia o estado, al pie de la cual consignarán dichos alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión de haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedida y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11.^a Al terminar el mes de abril los alcaldes remitirán a la Intervención de la Dirección, o a la Intervención de Hacienda de la respectiva provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en dicha Dirección o Intervención, no permitiéndose por tanto que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

12.^a A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Santander, 12 de marzo de 1925.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

299

CIRCULAR

Por la presente se hace público de quedar sin efecto la circular de esta Delegación de fecha 26 de febrero último publicada en el «Boletín Oficial» del 2 del corriente mes, continuando sin interrupción ejerciendo el cargo de inspector de Hacienda en esta capital el oficial de primera clase de esta Delegación don José Meléndez Machado en virtud de R. O. de 16 de febrero del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes a los efectos del artículo 24 del reglamento de la Inspección de Hacienda.

Santander, 16 de marzo de 1925.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

322

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Comisión interministerial para el enlace de la labor de estadística de las dependencias y servicios del Estado en el orden de la producción, distribución geográfica, transporte, consumo y precio de los productos comerciales.

Creada por R. O. de 30 de septiembre del año 1924 una Comisión interministerial encargada de enlazar la labor estadística de las dependencias y servicios del Estado en el orden de la producción, distribución geográfica, transporte, consumo y precio de los productos comerciales, y debiendo aportar a ella la Subdirección de Minas e Industrias metalúrgicas los datos correspondientes a los servicios que le están encomendados y que le sean solicitados, y siendo por otra parte esencial para la eficacia de este género de Estadística, en la que ha de reflejarse una situación lo más próxima posible a la realidad, la mayor rapidez en la recogida y remisión de los datos que en ella han de figurar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por las Jefaturas de los Distritos mineros se remitan en lo sucesivo a la Dirección de Minas e Industrias metalúrgicas, los datos siguientes:

REFERENTE AL DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Combustibles: Lignito, cok.

Minerales metalíferos: Cinc, hierro, plomo.

Metales: Hierro (lingote), cinc y acero (lingote).

Con cifras de producción, clasificación industrial de los combustibles, ley media de los minerales metalíferos, valores a boca mina o pie de fábrica y Sociedades mineras o fábricas productoras.

Se dispone que los datos de cada mes han de ser enviados dentro de los quince primeros días del mes siguiente, a excepción de los del mes de enero del corriente año, que por la fecha de esta R. O. pueden dejar de ser remitidos dentro del plazo señalado, pero habrán de serlo a la mayor brevedad posible.

La Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas recomienda a esta Jefatura de Minas la mayor exactitud en el cumplimiento de esta disposición y, por lo tanto, ésta, a su vez, pone en conocimiento de los señores directores de minas y fábricas de la provincia que se halla obligada a exigir con todo rigor el cumplimiento de lo dispuesto.

La formación de la Estadística exacta de la industria minera-metalúrgica de la provincia es una de las misiones primordiales de las Jefaturas de Minas, y a todos interesa este servicio nacional.

Algunos explotadores de canteras han dejado de remitir, como es su interés y deber, los datos correspondientes al establecimiento de la Estadística minera de España, actualmente en formación, y alguna Compañía de las más importantes de la Región ha dejado de remitir los planos de labores correspondientes al año 1923, así como los de avance de labores correspondientes al año 1924, y esta Jefatura de Minas, en cumplimiento de su deber, llama la atención de estos señores respecto al particular, para evitarles los perjuicios que ello pueda irrogarles.

Además, la Dirección general de Minas se propone, según manifiesta, comprobar por su parte la exactitud real de los datos que le suministren las Jefaturas de Minas, en quienes en cierto modo ha de recaer parte de la responsa-

bilidad consiguiente a las faltas de certeza en los datos suministrados.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 12 de marzo de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Circular sobre Estadística escolar de edificios y mobiliario

A los maestros nacionales de la provincia

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 13 de marzo actual aparece inserta una orden circular del Ilmo. Sr. Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 11 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Las manifestaciones hechas por algunos Jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza, que acusan notoria morosidad en los Maestros para cumplir el encargo que les fué dado por la Real orden 15 de Enero último e instrucciones del día 17 del mismo mes, en relación con la estadística completa del estado en que se encuentran los edificios destinados a Escuelas nacionales, obligan a esta Dirección general a una intervención directa cerca de los Maestros y Maestras nacionales por medio de la presente orden circular para notificar a aquellos que no hayan cumplido el expresado encargo lo siguiente:

1.º Que se trata de realizar un servicio de interés nacional, al cual deben prestar el auxilio que les ha sido demandado.

2.º Que en todo caso, y en este especialmente, están obligados a cumplir las órdenes que reciban de los Jefes de las Secciones provinciales, y que esta Dirección general está resuelta a exigir las responsabilidades consiguientes a los Maestros y Maestras que no cumplan el servicio ordenado.

3.º Que como consecuencia de ello, los Jefes de las Secciones provinciales, según su recto juicio, darán un nuevo plazo a los Maestros morosos, y al término del mismo notificarán a esta Dirección general los nombres y Escuelas de aquellos que no hayan cumplido el encargo, para, en su vista, adoptar las resoluciones oportunas.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos».

En vista del contenido de la disposición precedente, y usando de las facultades que la misma me concede, he acordado dar de plazo para el cumplimiento de servicio tan importante hasta el día 30 del mes en curso, bien entendido que en dicho término deberá tener entrada el documento en esta Sección, y que sin previo aviso, se enviará a la Dirección lista de aquellos Maestros y Maestras que, a pesar de las órdenes dadas, dejen de cumplir la presente circular. Esta Sección espera, sin embargo, que no tendrá necesidad de proponer correctivo alguno, pues son muy pocos ya los morosos en esta provincia.

Los señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza tendrán a bien exhibir el «Boletín Oficial» donde se publique la presente, colaborando con ello al mejor servicio.

La hoja estadística deberá remitirse firmada, fechada y con oficio de remisión al jefe que suscribe.

Santander, 14 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección, J. Cano.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Nieves Fernández Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: Llananza.
Cabida declarada: 36 áreas.
Linderos: N., ribera del mar; S., terreno común; E., Fernando González; O., Vicente Portilla.

Doña Nieves Fernández Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: El Pico.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N. y O., Serafina Tijera; S., propiedad de la exponente; E., ribera del mar.
Servidumbres declaradas: una peonil.

Don Jenaro Ezquerro Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.
Paraje en que la finca se halla: Higuera.
Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas.
Linderos: N., propiedad del exponente; S., terreno común; E., Joaquín de la Rosa; O., Vicente Abajas.

Doña Antonia González Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
Paraje en que la finca se halla: Las Llamas.
Cabida declarada: 21 áreas.
Linderos: S., E. y O., carreteras; N., herederos de José Fernández.
Servidumbres declaradas: una.

Doña Antonia González Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
Paraje en que la finca se halla: Las Llamas.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N., casa del exponente; S., E. y O., carreteras.

Doña Antonia González Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
Paraje en que la finca se halla: Las Llamas.
Cabida declarada: 52 áreas.
Linderos: S., Francisco Blanco; N., E. y O., carreteras.

Don Marcelino Setién Torriente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.
Paraje en que la finca se halla: Baceña.
Cabida declarada: 1 hectárea 25 áreas.
Linderos: N., arroyo; S., propiedad del exponente; E., ídem; O., terreno común.

Don Marcelino Setién Torriente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.
Paraje en que la finca se halla: El Bustillo.
Cabida declarada: 1 hectárea 96 áreas.
Linderos: N., propiedad del exponente; S., Adrián Castillo; E., el mismo; O., terreno común.

Don Enrique Navarro Lastra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
Paraje en que la finca se halla: Llanías.
Cabida declarada: 88 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., cementerio; E., carretera; O., carretera; S., ídem.

Doña Evarista Guerra Cagigas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar.
Paraje en que la finca se halla: El Haro.
Cabida declarada: 20 áreas.
Linderos: N., Pedro Rivas; S., propiedad del exponente; E., carretera; O., Juan Cobo.

Doña Evarista Guerra Cagigas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar.
Paraje en que la finca se halla: La Tova.
Cabida declarada: 37 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Juan Cobo; E., Vicente Sánchez; O., Rosendo Fernández.

Doña Evarista Guerra Cagigas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: La Tova.
Cabida declarada: 37 áreas.
Linderos: N., Vicente Portilla; S., Juan Cobo; E. y O., terreno común.

Doña Antonia González Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
Paraje en que la finca se halla: Vivero.
Cabida declarada: 34 áreas.
Linderos: N., carretera; S., regato; E., Victoriano Sáiz; O., Emeterio Cagigal.

Don Joaquín Pontón Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.
Paraje en que la finca se halla: El Cubo.
Cabida declarada: 48 áreas.
Linderos: N., Laureano Arco; S., el mismo; E., carretera; O., ribera del mar.

Don Pedro Rivas Cagigas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: Hilera.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N., Gerardo Ruiz; E., ídem; S., carretera; O., terreno común.

Don Pedro Rivas Cagigas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: Alto de los Hoyos.
Cabida declarada: 80 áreas.
Linderos: N., Fernando González; S. y O., carretera; E., Juan Cobo.

Don Pedro Rivas Cagigas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: El Haro.
Cabida declarada: 1 hectárea 60 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Evarista Guerra; E., carretera; O., Juan Cobo.

Don Felipe Ruiz Pedraja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loreda.
Paraje en que la finca se halla: Campo de Latas.
Cabida declarada: 55 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., José María Fernández; E., Braulio Rebolledo; O., Crisanto Gutiérrez.

Don Felipe Ruiz Pedraja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loreda.
Paraje en que la finca se halla: Campo de Latas.
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno del pueblo de Loreda.

Don Alfonso Castillo Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: Garma.
Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Alfonso Castillo; S., Cándido Navedo; O., José Antonio Fernández.

Don Alfonso Castillo Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: Garma.
Cabida declarada: 1 hectárea 24 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Cándido Navedo; E., José Antonio Fernández; O., Rosendo Fernández.

Don Alfonso Castillo Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: Garma.
Cabida declarada: 1 hectárea 24 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Telesforo González; S., Cándido Navedo; O., Alfonso Castillo.

Don Alfonso Castillo Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
Paraje en que la finca se halla: Garma.
Cabida declarada: 33 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., José de la Llama; S., Cándido Navedo; O., José Rivas.

Don Sabas Ruiz Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loreda.
Paraje en que la finca se halla: Arna.
Cabida declarada: 89 áreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., monte común; O., Amalio Madrazo.

Don Sabas Ruiz Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loreda.
Paraje en que la finca se halla: Espadañal.
Cabida declarada: 2 hectáreas 13 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; S., cerradura; E., arroyo; O., Pilar de la Llama.

Don Victoriano Trueba Portilla. (Recordatoria).
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Elechas.
Paraje en que la finca se halla: Urro.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Agapito Solar; O., Vidal Estanillo.

Don Marcelino Bayas Cagigas. (Recordatoria).
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Pontejos.
Paraje en que la finca se halla: Bajada.
Cabida declarada: 25 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Vicente Solana; E., Felipe Sobrado; O., Antonio Cifrián.

Don José Lloreda Revilla. (Recordatoria).
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Marina de Cudeyo, Gajano.
Paraje en que la finca se halla: Cabaña.
Cabida declarada: 21 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; E., ídem; S., ídem., O., cerradura del Estado.

Doña Eulalia Gajano Galdoma.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
Paraje en que la finca se halla: La Llama.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., terreno comunal; S., Francisco Blanco; E., Manuel Cagigas; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 9 de marzo de 1925.—El administrador, J. Fagoaga.

Don Domingo Alonso de la Hoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.
Paraje en que la finca se halla: Arenillas.
Cabida declarada: 75 áreas.
Linderos: N. terreno común; E., José de la Maza; S., el mismo; O., carretera.

Don Domingo Alonso de la Hoz.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.
 Paraje en que la finca se halla: Ribamontán.
 Cabida declarada: 50 áreas.
 Linderos: N. y E., herederos de José María Carre; S., terreno comunal; O., propiedad del exponente.

Don Domingo Alonso de la Hoz.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.
 Paraje en que la finca se halla: Venta.
 Cabida declarada: 37 áreas 38 centiáreas.
 Linderos: N., herederos de Joaquín del Hoyo; S., terreno comunal; E., Carlos San Emeterio; O., terreno comunal.

Don Carlos San Emeterio Castillo.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.
 Paraje en que la finca se halla: Venta.
 Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.
 Linderos: N., herederos de Joaquín del Hoyo; S. y E., carretera; O., Domingo Alonso.

Don Carlos San Emeterio Castillo.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.
 Paraje en que la finca se halla: Cruz.
 Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas.
 Linderos: N., Rafael Ezquerro; S., Agapito Viadero; E., Carlos Cagigal; O., carretera.

Don Joaquín Arco Coterón.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.
 Paraje en que la finca se halla: Baceña.
 Cabida declarada: 2 hectáreas 90 áreas.
 Linderos: N., carretera; E., ídem; S., Fernando Hoyo y otros; O., los mismos.

Don Fernando González Riva.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
 Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
 Cabida declarada: 70 áreas.
 Linderos: N., terreno comunal; S., carretera; E., José Gómez; O., Antonio Gutiérrez.

Don Fernando González Riva.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
 Paraje en que la finca se halla: Las Fuentes del Haro.
 Cabida declarada: 90 áreas.
 Linderos: N., ribera del mar; S., carretera; E., ídem; O., Felipe Ruiz.
 Servidumbres declaradas: servidumbre de carretera.

Don Fernando González Riva.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
 Paraje en que la finca se halla: Hoyos.
 Cabida declarada: 40 áreas 8 centiáreas.
 Linderos: N. y O., carretera; E., el exponente; O., terreno común.

Don Fernando González Riva.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
 Paraje en que la finca se halla: La Garma.
 Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., Cándido Navedo; E., terreno del exponente; O., Pedro Rivas.

Don Fernando Gonzalez Riva.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
 Paraje en que la finca se halla: Garma.
 Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., Cándido Navedo; E., José Gutiérrez; O., terreno del común.

Don Fernando González Riva.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
 Paraje en que la finca se halla: Fuente del Haro.
 Cabida declarada: 89 áreas.
 Linderos: N., ribera; S. y O., carretera; E., Vicente Portilla.

Don Fernando González Riva.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.
 Paraje en que la finca se halla: Hoyos.
 Cabida declarada: 40 áreas 8 centiáreas.
 Linderos: N. y O., carreteras; E., terreno del exponente; S., terreno común.

Doña Josefa Coterón Torriente.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.
 Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
 Cabida declarada: 35 áreas.
 Linderos: N., terreno comunal; E., Escolástico San Pedro; S., terreno comunal; O., carretera.

Don Felipe Arco Coterón.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.
 Paraje en que la finca se halla: La Venta.
 Cabida declarada: 45 áreas.
 Linderos: N., María Ruiz; E., la misma; S., carretera; O., ídem.

Doña Cristina Díaz Tijera.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
 Paraje en que la finca se halla: Las Animas.
 Cabida declarada: 3 áreas 42 centiáreas.
 Linderos: N. y S., terreno comunal; E., carretera; O., herederos de José Ramón Regato.

Doña Cristina Díaz Tijera.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.
 Paraje en que la finca se halla: Las Llamas.
 Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
 Linderos: N. y S., carretera; E., ídem; O., Alejandro Gajano.

Don Manuel Soto Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Callejo de los Perales.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., camino vecinal; S., ribera del mar; E., Crisanto Gutiérrez; O., Ramiro Pontón.

Don Manuel Soto Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Cubo.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Laureano Arco; S., herederos de José Vélez; E., camino vecinal; O., ribera del mar.

Don Alberto Díez Perlacia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Estillona.

Cabida declarada: 3 hectáreas.

Linderos: N., carretera; E., ídem; S. monte de Estillona; O., carretera.

Doña María Cobo Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Embarcadero

Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Federico Sáinz; E., Benjamín Gándara; S., Trinidad Gajano; O., La Junquera.

Don José Ruiz Cacicedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: La Llosa.

Cabida declarada: 64 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Carlos Chardón; S., terreno comunal; O., río de Loredo.

Don Ulpiano Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Cierro.

Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., Ramón Lastra; S., Germán Fernández; O., carretera.

Don Eduardo Díez y Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Mazuco.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Germán Fernández Rubio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Garma.

Cabida declarada: 69 áreas 42 centiáreas.

Linderos: E., regato; O., carretera; S., Germán Fernández; N., carretera.

Don Germán Fernández Rubio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Garma.

Cabida declarada: 69 áreas 42 centiáreas.

Linderos: E., regato; O., carretera; S., finca de Luis Edesa; N., Gabriel Maza.

Don Germán Fernández Rubio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Mesón.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terrenos comunales.

Don Germán Fernández Rubio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Venta Silo.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., terrenos comunales; E., juncal; S., finca de mi propiedad; O., el exponente.

Don Víctor Castillo Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Callejo de los Perales.

Cabida declarada: 71 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ribera del mar; E., Ramiro Pontón; O., Anselmo Fuente.

Don Víctor Castillo Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Callejo.

Cabida declarada: 53 áreas.

Linderos: N., Manuel Fernández; S., Marcial Díez; E., carretera; O., ribera del mar.

Don Aureliano Rivas Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.

Paraje en que la finca se halla: Cierro.

Cabida declarada: 5 hectáreas 50 áreas.

Linderos: N., carretera; E., ídem; S., Cándido Navedo; O., Mariano Viadero.

Don Segundo Setién Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., carretera; E., Carmen Ruiz; S., carretera; O., Federico Sáinz.

Don José Ruiz Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Monte de Cubas.

Cabida declarada: 83 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., José María Marañón; E., carretera; S., Alejandro Gajano; O., La Junquera.

Don Robustiano Perlacia Cabanzón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: La Callejuela.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas.

Linderos: N., carretera; E., ídem; S., Adrián Castillo; O., Marcelino Setién.

Don Anselmo Rubio Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: Juncal

Cabida declarada: 7 hectáreas.

Linderos: N., terreno del exponente; S., prado del dicente; E., Adolfo Torriente; O., carretera.

Don Anselmo Rubio Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Baceña.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno público.

Doña María de los Dolores Rubio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: Mies.

Cabida declarada: 7 hectáreas.

Linderos: N., cerrados arbitrarios; S., Juan José del Corral; E., carretera; O., José María Carre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes Santander, 10 de marzo de 1925.—El administrador, J. Fagoaga.

Don Aurelio Colina Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Baceña.

Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., vallado; E., Manuel Díez; S., Francisco de la Torre; O., Wenceslao Rivas.

Doña Serafina Fuente Alvear.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredó.

Paraje en que la finca se halla: Espadañal.

Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Carmen Chardón; E., Fermín Campo; O., Victoriano Sáinz.

Don Fermín Ruiz Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Maravedi.

Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., el exponente; E., ídem; O., carretera.

Doña Serafina Fuente Alvear.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredó.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Mazo.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Braulio Rebolledo; O., Serafina Fuente.

Doña Serafina Fuente Alvear.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredó.

Paraje en que la finca se halla: Abajo.

Cabida declarada: 69 áreas 52 centiáreas.

Linderos: N., Juan José Fuente; S., la exponente; E., carretera; O., herederos de Ramiro Pontón.

Don Manuel Díez Cruz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Arenillas.

Cabida declarada: 53 áreas.

Linderos: N., ribera del mar; S., Aurelio Colina; E., Epifanio de la Sota; O., Andrés Castillo.

Servidumbres declaradas: carretera pública.

Don Braulio Rebolledo Tobar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredó.

Paraje en que la finca se halla: Espadañal.

Cabida declarada: 96 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N. y O., José Fernández; E., carretera; O., Carlos Chardón.

Don Braulio Rebolledo Tobar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredó.

Paraje en que la finca se halla: Campo de Latas.

Cabida declarada: 46 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., José María Fernández; O., terreno del exponente; E., arenal.

Doña Eugenia Valdés, viuda de Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Cierro El Cubo.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Indalecio Llama; E., carretera; S., herederos de Josefa Vega; O., Laureano Arco.

Don Benito Fernández Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Latas.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., terreno propio; E., Crisanto Gutiérrez.

Don Benito Fernández Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Alvarado.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., José María Otero; S., Marcial Díez; E., carretera; O., ribera del mar.

Don Benito Fernández Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Serafín Llama; S., herederos de Manuel Fernández; E., carretera; O., ribera del mar.

Don Claudio Soto Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Callejo de los Perales.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ribera del mar, E., Matilde Cagigal; O., Serafín Llama.

Don Claudio Soto Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Alisal.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., Matilde Hazas; S., Emilia Hazas; E., junca; O., carretera.

Don Felipe Ruiz Pedraja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loreda.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Mazo.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., regato; S., carretera; E., Pilar Llama; O., Luis Edesa.

Doña María de los Dolores Rubio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Muelle del Rey

Cabida declarada: 62 áreas.

Linderos: N., herederos de Amalia Camino; E., carretera; S., Indalecio Llama; O., ribera del mar.

Don Ramón Presmanes Fontagud.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Arenillas.

Cabida declarada: 13 áreas.

Linderos: N., Mauricio Alonso; S., Francisco de la Torre; E., Pedro Alonso; O., Nicasio Presmanes.

Don Ramón Presmanes Fontagud.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Calero del Avellano.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Claudio Soto Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Las Junqueras.

Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N., Anselmo Rubio; E., carretera; S., ídem; O., terreno comunal.

Don Claudio Soto Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Las Junqueras.

Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N., Anselmo Rubio; E., carretera; S., ídem; O., terreno comunal.

Don Eloy Fernández Viadero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: Calleja.

Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas.

Linderos: N., Cecilio Santa María; S., carretera; E. y O., terreno comunal.

Don Eloy Fernández Viadero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: Castaño.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera, S., Adrián Castillo.

Don Guillermo Monet Prieto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Arna.

Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., ídem; O., carretera.

Don Tomás Navarro Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Calabazas.

Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., ídem; S., ídem; O., terreno comunal.

Don Manuel Díez Cruz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Arenillas.

Cabida declarada: 30 áreas 26 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., Nicasio Gómez; O., Epifanio de la Sota.

Don Manuel Díez Cruz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Baceña.

Cabida declarada: 1 hectárea 20 áreas.

Linderos: N., herederos de Bonifacio San Pedro; S., carretera; E., Elvira Soto; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes,

Santander, 12 de marzo 1925.—El administrador, J. Fagoga.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado, con fecha 3 del corriente mes, la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte» Peñuco, Trelaviña, Campanchón y la Cabaña», de propios del pueblo de Agüera, del Ayuntamiento de Guriezo, número 49 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Santander;

Resultando que en el expediente consta haberse cumplido lo reglamentario en lo que afecta a anuncio, publicidad y notificación, aunque esta última no haya sido firmada por los interesados, si bien dijeron estaban conformes con lo que en el oficio de notificación se decía y asistirían a la operación cuando fuera el ingeniero.

Resultando que el día 17 de agosto de 1921 fijado para comenzar el deslinde dieron principio las operaciones y terminaron en 10 de septiembre, sin que en el acto de las operaciones ni en el período de vista del expediente se haya formulado protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el ingeniero operador manifiesta reconoció la posesión de hecho de los enclavados del monte por tratarse de fincas cercadas con tapias dentro de las que están construidas las casas habitación de los pueblos de Agüera y Llaguno.

Considerando que fueron subsanadas las ligeras omisiones y deficiencias que habían sido advertidas en la práctica de este deslinde:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección tercera del Consejo forestal y lo propuesta por esta Dirección general, se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el deslinde del monte número 49 del Catálogo de los de utilidad pública de Santander denominado «Peñuco, Trelaviña, Campanchón y La Cabaña», tal y como ha sido practicado por el ingeniero don Francisco Sanz.

Segundo.—Que se reconozcan como límites del mismo los siguientes, deducidos de las actas de apeo:

Norte: Con monte «Sierra de Pilas», de Guriezo, y propiedades particulares de herederos de Eusebio González.

Este: Con propiedades particulares de Eusebio González y término municipal de Castro Urdiales.

Sur: Con monte La Peña de Trucíos y monte comunal de Arcentales y Trucíos.

Oeste: Con monte La Peña de Trucíos, monte Sierra de Pilas y fincas de Felipe Usabiaga y Guillermo Corra.

Dentro de los anteriores límites se comprende una superficie total de 735,0683 hectáreas.

Tercero.—Que se reconozca la legitimidad de la posesión de las siguientes fincas enclavadas:

Letra D.—Casco de población de Llaguno, mide hectáreas, 29,2125.

Letra E.—Casa y huerto de Ignacio Tellitu, mide hectáreas 0,6565.

Letra F.—Casa y huerto de Consuelo Garma, mide 0,2870 hectáreas.

Letra G.—Casa y huerto de Matilde Talledo, mide 0,65600 hectáreas.

Letra H.—Casa y huerto de Manuel Aza, mide 0,8405 hectáreas.

Letra I.—Casa y huerto de Antonio Ortiz, mide 0,5330 hectáreas.

Letra J.—Casa y huerto de Eugenio Luperena y Agapito Herrando, mide 0,7175 hectáreas.

Letra K.—Fincas denominadas La Teja y El Cerrillo de María de los Dolores, Enriqueta Callej y García de la Garma (documentada) miden 4,7355 hectáreas.

Letra L.—Casas y huertas de Sebastián Luperena, Antonio María Otáñez y Antonio Callejo, miden 43,1160 hectáreas.

Letra LL.—Casa y huerto de Miguel Usabiaga, mide 0,2050 hectáreas.

Letra M.—Casa y huerto de José Salvarrez, mide hectáreas 0,4920.

Letra N.—Casa y huerto de Vicente Balanzarán, Serafio Llaguno y José María Oliveros, no se consigna cabida.

Letra O.—Casa del párroco de Agüera, mide 0,3280 hectáreas.

Letras P y Q.—Casa y prado de Arturo Elizundia, mide 0,7175 hectáreas.

Letra R.—Finca El Carrascal, de Angel y Arturo Luperena, herederos de Pantaleón Larache y José María Oliveros, mide 8,1365 hectáreas.

Letra S.—Casa de Matilde Aracena, mide 0,4305 hectáreas.

Cuarto.—Que se traslade la resolución a V. S. ordenándole que la notifique a los interesados y que sus conclusiones se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

Quinto.—Que cuando sea firme la resolución se modifique la descripción del monte en el Catálogo en la forma siguiente:

Norte: Con Monte Sierra del Pilar y propiedades particulares.

Este: Con propiedades particulares y término municipal de Castro Urdiales.

Sur: Con la Peña de Trucíos y monte comunal de Arcentales y Trucíos, y

Oeste: Con monte La Peña de Trucíos y monte Sierra de Pilas y fincas particulares.

Superficie total, 735,0683 hectáreas y forestal 682,9148 hectáreas.

Sexto.—Que se den las órdenes oportunas para que una vez firme la resolución se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, y si ya lo estuviese, para que se lleven a él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde; y

Séptimo: Que una vez firme la Real orden de aprobación del deslinde del monte, formule V. S. el proyecto y presupuesto para su amojonamiento».

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados que tienen derecho a entablar recurso contencioso-administrativo contra dicha Real orden ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses desde la notificación, según lo dispuesto en la ley de 22 de junio de 1894 y reglamento para su ejecución.

Santander, 11 de marzo de 1925.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Provisión de escuelas nacionales con carácter provisional en maestros por el quinto turno del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 10 de marzo actual aparece inserta una orden del Ilmo. Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 28 de febrero último, con nombramientos provisionales por el quinto turno del artículo 75 del

vigente Estatuto general del Magisterio, que dice lo que sigue:

- Número de la lista general, 261.—D. Bartolomé Febles Cruz; Escuela que se le adjunta, Aguimes, Gran Canaria.
 262.—D. Rafael Olivares Figuera; Corral de Almaguer, Toledo.
 263.—D. Braulio del Estel Ballester; Villamor de los Escuderos, Zamora.
 264.—D. José Fernández Sánchez; Nombela, Toledo.
 265.—D. Domingo Díaz Martín; Santa Ursula, Canarias.
 266.—D. José Domingo Pardo; Bonastre, Tarragona.
 267.—D. Emilio Mouriño Pereiro; Seijas-Castelle. Orens.
 268.—D. Ricardo Arnal Olivera; Moneva Zaragoza,
 269.—D. Eduardo Moreno Fernández; Castielfabid, Valencia.
 270.—D. Manuel Fernández Lama; San Esteban-Tapia de Casariego, Oviedo.
 271.—D. Mariano López Hernández; Herrerueta de Oropesa, Toledo.
 272.—D. Eduardo González Cuns; San Martín de Triobe-Betanzos, Coruña.
 273.—D. Luis Fernández Jerez; San Pedro Hermigua, Canarias.
 274.—D. José Belda Campos; Salinas, Alicante.
 275.—D. Aniceto León Carro; Aparecida-Orihuela, Alicante.
 276.—D. Tomás Márquez Barriopedro; Lezuza, Albacete.
 277.—D. Eduardo Salinas Mecas; Albanillas, Murcia.
 278.—D. Gil Vigo Ibáñez; San Juan de Requena, Valencia.
 279.—D. Eusebio Alvarez Díaz Bueño; Rivera de Arriba, Oviedo.
 280.—D. Sebastián Girnard Termita; Pradell, Tarragona.
 281.—D. Domingo L. Mene Trabadell; Somoza-Estrada, Pontevedra.
 282.—D. Francisco Pelegrín Rubio; Jacarilla, Alicante.
 283.—D. Ubaldo Fernández Blanco; Canillas de Albaiara, Orense.
 284.—D. Juan Cortés González; Montederranco, Orense.
 285.—D. José Estévez Santiago; Gudiña, Orense.
 286.—D. Miguel Angel Zurita Díaz; Menjíbar, Jaén.
 287.—D. Juan Seva Climent; Fuente Librillo-Mula, Murcia.
 288.—D. José Ramón Muñoz; Benimaurell-Valdeguart, Alicante.
 289.—D. Ricardo García Escudero; Nogareja, León.
 290.—D. Samuel Garrido Calatayud; Hadzaneta, Castellón.
 291.—D. Rodrigo Bueno Macías; Nava de Solsotal, Salamanca.
 292.—D. Octavio Morante de Allés; Lamadrid, Santander.
 293.—D. Manuel Jiménez Chaves; Torremocha, Cáceres.
 294.—D. Segismundo Martín Julián; Fuentes de Rubielos, Teruel.
 295.—D. Victorino Ocariz Mandiata; Siles, Jaén.
 296.—D. Salvador Vicéns Feliu; Darrius, Gerona.
 297.—D. Adolfo Crespo Sáiz; Pamanes-Liérganes, Santander.
 298.—D. Pablo Ordejóns Torrens. Prestando servicio militar en Africa.
 299.—D. Saturnino Santibáñez Correas; Villanueva de la Sierra, Cáceres.
 300.—D. José María Asensio Carbajal; Ahillones, Badajoz.

- 301.—D. Julio Cuesta Pérez; Muño-pedro, Segovia.
 302.—D. Millán Urdiales García; Honrubia de la Cuesta, Segovia.
 303.—D. Antonio Rodríguez Estévez; Espeluy, Jaén.
 304.—D. Casto Luis Navarrete; Matet, Castellón.
 305.—D. Miguel Hervás Pujol; Parbará, Tarragona.
 306.—D. Camilo Terreiro Devesa, Longarcinos-Carballino, Orense.
 307.—D. David Pastor González; Mahora, Albacete.
 308.—D. José Vila Patán; Vilada, Pamplona.
 309.—D. Manuel Palleja Mañanet; Monestrol de Calderas, Barcelona.
 310.—D. Luis Pérez Burguete; FarancosNaron-Coruña.
 311.—D. Ramón Ramia Querol; Ortells, Castellón.
 312.—D. Juan Solé Mañé; Irguerola, Tarragona.
 313.—D. José Cardona Cerdá; Santiago de Calatrava. Jaén.
 314.—D. Rafael Sanahuyá Brunet, Caserrás, Barcelona.
 315.—D. Manuel D. García Sayagues; El Tejado, Salamanca.
 316.—D. Ramón Fernando Solé; Orgaña, Sección graduada, Lérida.
 317.—D. Manuel García Sánchez; Lirián-Ahigal de los Aceiteros-Vitigudino, Salamanca.
 318.—D. Isaac Muñoz Bravo; Albalá, Cáceres.
 319.—D. Antonio Pintos Míguez; Bayen, Pontevedra.
 320.—D. Juan Antonio Simarro; Chiva-Pobo, Teruel.
 321.—D. Aurelio Pascual Lorenzo; Valdehuncar, Cáceres.
 322.—D. José Mora Meliá; Ayodar, Castellón.
 323.—D. José Aliseda Olivares; Alcuecear, Sección graduada, Cáceres.
 324.—D. Rogelio Cuadrado Cuadrado; Sarrodrigo-Alba de Tormes, Salamanca.
 325.—D. José Palomes Costa; La Paca-Lorca, Murcia.
 326.—D. Abelardo García Ramos; Poveda de las Cintas, Salamanca.
 327.—D. Antonio Mora Paredes; Esparragal-Lorca, Murcia.
 328.—D. Felipe Arrobas Velilla; Utrillas, Teruel.
 329.—D. Santiago García Portero; Illas, Oviedo.
 330.—D. Jesús Sastre García; Jerte, Sección graduada, Cáceres.
 331.—D. Modesto Barrera Sanguino; Gilena, Sevilla.
 332.—D. Miguel Ruiz Molina; Benaoján, Málaga.
 333.—D. Manuel Vara Vara; Andanzas del Valle, León.
 334.—D. Restituto Adejano Fonseca; Ituro de Azaba, Salamanca.
 335.—D. Francisco Santamaría Corral; Iruela, Jaén.
 336.—D. Mariano Suárez Molina; Motilleja, Albacete.
 337.—D. Angel Cid Jorge; Hinojal, Cáceres.
 338.—D. Salvador Muller Barrón; Csstrillo de Villamalefa, Castellón.
 339.—D. Enrique Pérez de la Asunción; Zarra, Valencia.
 340.—D. Vicente Valls Bellod; Rocafort y Vilumara, Barcelona.
 341.—D. Bautista Alfredo Castillo López; Servilán, Granada.
 342.—D. Manuel Ferriol Pérez; Pina de Montalgrau. Castellón.
 343.—D. Alfonso Adamuz Montilla; Montemayor, Castellón.
 344.—D. Pedro Huidobro Torres; Zarraten, Logroño.
 245.—D. José B. Cabezas Fuente; Córcega Valdelatosa, Sevilla.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

José Palma Soto, natural de se ignora, de estado viudo, profesión albañil, de 37 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a consituirse en prisión. 326

Ramón Cobo Cobo, hijo de Ramón y de Dionisia, natural de Selaya, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de 22 años de edad, su estado soltero, su profesión jornalero, su estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en sitio ignorado; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el capitán juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería pesada don Francisco Muñoz Botín, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 12 de marzo de 1925. —El capitán juez instructor, Francisco Muñoz. 309

Don Leoncio Rodríguez Aguado, juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario por el delito de infidelidad en la custodia de documentos y sustracción de correspondencia ordinaria del coche ambulante del tren correo ascendente Santander-Madrid, cuyos hechos tuvieron lugar del 14 al 19 de octubre, ambos inclusive, del año próximo pasado; y dada la indeterminación y desconocimiento de las personas perjudicadas por el hecho delictivo, toda vez que los efectos hallados no son otros que el de setenta y una cartas y sesenta y nueve sobres, éstos separados de aquéllas, y sin posibilidad de establecer relación con los encontrados, muchas de las cuales carecen de fecha, otras de firmas, quedando en su mayoría reducida esta necesidad al solo nombre sin consignar los apellidos de quien las escribió y que los sesenta y nueve sobres puestos a disposición de este Juzgado carecen de contenido alguno, viniéndose a justificar por el sello de correos de la oficina de origen que todas proceden de puntos pertenecientes a las provincias de Oviedo, Santander, Burgos y Palencia, que tiene su entrada en la ambulancia en estaciones anteriores a la de Frómista, de este partido judicial.

Que por los motivos y razones aludidas se cita a cuantas personas se estimen perjudicadas y ofendidas por el delito perseguido, para que expongan cuanto sepan relacionado con el mismo, instruyéndoles a la vez por este edicto de sus derechos a mostrarse parte en el proceso, renunciar o no a la restitución de la correspondencia sustraída y exigir la reparación y el daño e indemnización de los perjuicios que se les hubiese causado por los hechos delictivos que se citan y han servido de base a estas actuaciones; declaración y peticiones que pueden hacer en el Juzgado de sus respectivos domicilios, interesando de las citadas autoridades la remisión de las diligencias que sobre el particular practiquen dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto, a este Juzgado, o en otro caso a la Audiencia provincial de Palencia, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy decretada en el sumario de referencia.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco.—El juez, Leoncio R. Aguado.—El secretario judicial. 297

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polanco

Confeccionado el repartimiento sobre utilidades, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918, para el corriente ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 10 de marzo de 1925.—El alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Molledo

Aprobado por el pleno y señores presidentes de los pueblos de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para el año corriente, la tarifa de arbitrios a percibir en el año 1925-26 y el presupuesto ordinario para el año económico venidero, se hallan éstos documentos a disposición del público, por espacio de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 13 de marzo de 1925.—El alcalde.

Ayuntamiento de Polanco

En poder del vecino de este pueblo don José Pereda Gómez, se halla una perra de caza, sabuesa, que se encontró extraviada. Tiene las señas siguientes: blanca, con una mancha negra, pequeña, en la cabeza; otra en cada una de las orejas, en toda la parte superior de éstas, con los extremos blancos y la parte inferior color de chocolate; otra mancha negra encima del lomo, a medio cuerpo, y otra larga hasta encima de la cola.

El que se crea dueño de dicho animal puede pasar a recogerle, previo pago de los gastos causados.

Polanco, a 14 de marzo de 1925.—El alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Polaciones

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto que ha de regir en el año económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante el cual y otros ocho siguientes más se podrán formular las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes o entidades interesadas, conforme preceptúa el vigente reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Polaciones, 12 de marzo de 1925.—El alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Reocín

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, a los efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 10 de marzo de 1925.—El alcalde, José María Herrera.

Ayuntamiento de Arnuero

Confeccionado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Arnuero a 14 de marzo de 1925.—El alcalde, Felipe Viadero.

Ayuntamiento de Ramales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de fecha doce de los corrientes, acordó las transferencias de crédito siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 2.º: 2.400 pesetas.

Total, 2.400 pesetas.

A los capítulos y artículos siguientes:

Al capítulo 1.º, artículo 2.º: 300 pesetas.

Al ídem 1.º, artículo 8.º: 300.

Al ídem 1.º, artículo 10: 300.

Al ídem 6.º, artículo 6.º: 750.

Al ídem 6.º, artículo 7.º: 750.

Total, 2.400 pesetas.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Ramales, 13 de marzo de 1925.—El alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y de los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Lamasón a 13 de marzo de 1925.—El alcalde, José J. Pereda.

Ayuntamiento de Cartes

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más podrán presentarse las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes, fundadas según previene el Estatuto municipal.

Cartes, 14 de marzo de 1925.—El presidente de la Junta, Ramón Seña.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don José María Macho Pérez, alcalde constitucional de Los Corrales de Buelna, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Santiago Mediavilla Suárez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo antes citado, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel, Emilio, Martín y Silverio Mediavilla Suárez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Santiago y de Santa, nacidos en Coo, Ayuntamiento de Los Corrales, provincia de Santander, el 1.º el día 21 de septiembre de 1881, el 2.º el día 1 de marzo de 1887, el 3.º el día 5 de junio de

1892 y el 4.º el día 29 de abril de 1894, respectivamente, teniendo ahora, si viven, 44, 38, 33 y 31 años; su estado era el de casado el primero y solteros los otros tres y de oficio jornaleros al ausentarse hace doce años del pueblo de Coo, que fué su última residencia en España. Habiéndose embarcado para la Argentina el 1.º en 27 de marzo de 1907, el 2.º en 18 de diciembre de 1908 y los otros dos en 17 de abril de 1912; desde entonces no se ha tenido noticia alguna de ellos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de su paradero actual o durante los últimos diez años que tengan a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Los Corrales de Buelna a 7 de marzo de 1925.—El alcalde, José María Macho. 287

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Pedro Hoz Bárcena, alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado ante este Ayuntamiento el día uno del corriente se manifestó por el mozo Basilio Jiménez Huertas, número setenta y siete del sorteo para el reemplazo de mil novecientos veinticuatro, se instruye expediente sobre ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante dicho período de tiempo de su hermano Victoriano Amasuno Jiménez Huertas, como fundamento de la excepción legal alegada de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario, para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo ciento cuarenta y cinco del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Victoriano Amasuno Jiménez Huertas lo participen a esta Alcaldía a los efectos prevenidos.

Para la identificación del mencionado individuo se consignán los datos siguientes:

Victoriano Amasuno Jiménez Huertas, de unos veintinueve años de edad próximamente, natural de Onton; cuando se ausentó para América era de estatura regular, cara larga, color trigüeño, ojos negros, pelo negro y no tiene ninguna seña particular.

Castro Urdiales a 6 de marzo de 1925.—El alcalde accidental, Pedro Hoz. 281

Don Pedro Hoz Bárcena, alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones verificado ante este Ayuntamiento el día uno del mes actual se manifestó por el mozo Rafael Prado Sedano, número setenta y cuatro del sorteo para el reemplazo de mil novecientos veintitrés, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo de su hermano Francisco Prado Sedano, como fundamento de la excepción legal que viene alegando de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del

artículo ciento cuarenta y cinco del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Francisco Prado Sedano lo participen a esta Alcaldía a los efectos prevenidos.

Los datos adquiridos para la identificación del ausente son los siguientes:

Francisco Prado Sedano, que se ausentó para la República Argentina hace unos diez y siete años aproximadamente, y tendría unos diez y ocho años; era de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno, cara regular, nariz regular, y no tenía seña particular alguna.

Castro Urdiales, 6 de marzo de 1925.—El alcalde accidental, Pedro Hoz. 280

Don Pedro Hoz Bárcena, alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones verificado ante este Ayuntamiento el día uno del mes actual se manifestó por el mozo Vidal Ansa Garmendia, número siete del sorteo para el reemplazo del año mil novecientos veintidós, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo de sus hermanos Victoriano y Paulino Ansa Garmendia, como fundamento de la excepción legal que viene alegando de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario, para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo ciento cuarenta y cinco del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dichos Victoriano y Paulino Ansa Garmendia lo participen a esta Alcaldía a los efectos prevenidos.

Para la identificación de los mencionados individuos se consignan los datos siguientes:

Victoriano Ansa Garmendia, de unos treinta y ocho años, de edad próximamente, natural de Otañes; cuando se ausentó para América era de estatura alta, cara redonda, color trigüeno, ojos castaños, pelo también castaño, y no tenía ninguna seña particular.

Paulino Ansa Garmendia, de treinta y cuatro a treinta y cinco años de edad próximamente, natural de Otañes, cuando se ausentó para América siendo muy joven, era de estatura regular, cara larga, color blanquecino, ojos negros, pelo negro y no tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales a 6 de marzo de 1925.—Pedro Hoz. 282

Ayuntamiento de Ruesga

Don Manuel Carriedo Barquín, alcalde constitucional de Ruesga, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia del mozo Gonzalo Cano Madrazo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mencionado mozo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Joaquín Cano Madrazo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Cipriana, nació en Matienzo, de este término, provincia de Santander, el día 6 de agosto de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace doce años, del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual durante los últimos diez años del expresado Joaquín Cano Madrazo, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Ruesga a 3 de marzo de 1925.—El alcalde, Manuel Carriedo. 284

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don Adolfo Martínez Rugama, alcalde constitucional de Bárcena de Cicero, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Ricardo Gómez Cubillas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Martín Gómez Cubillas, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Bernardo y de Sofía, nació en Ambrosero, provincia de Santander, el día 12 de noviembre de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador: al ausentarse, hace quince años, del pueblo de Ambrosero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Martín Gómez Cubillas que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Bárcena de Cicero a 3 de marzo de 1925.—El alcalde, Adolfo Martínez. 286

Don Adolfo Martínez Rugama, alcalde constitucional de Bárcena de Cicero, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Adolfo Ruiz Gómez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Agustín Ruiz Mara, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eustaquio Ruiz Maza, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Adolfo y de Rogelia, nació en Bárcena, provincia de Santander, el día 4 de octubre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace veinte años, del pueblo de Bárcena, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eustaquio Ruiz Maza que tengan a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Bárcena de Cicero a 3 de marzo de 1925.—El alcalde, Adolfo Martínez. 286

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

En expediente de revisión que se instruye a instancia del mozo Manuel Bárcena Samaniego, número 5 del reemplazo de este Municipio de 1921 para continuar

acreditando la ausencia en ignorado paradero de su hermano Marcelino Bárcena Samaniego, hijo de Guillermo (difunto) y de Josefa, que nació en Soto la Marina, de este distrito, el 18 de junio de 1896, de estatura regular, color moreno, ojos claros, pelo y cejas negros, sin señal particular alguna; por medio del presente se ruega a quien tenga noticias de su actual paradero lo participe a esta Alcaldía o a la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Santander.

Se hace constar que dicho Marcelino se embarcó, hace más de doce años, con dirección a la Isla de Cuba.

Santa Cruz de Bezana, 3 de marzo de 1925.—El alcalde, R. Aguilera.—El secretario, Arturo Bernad. 288

Juzgado municipal de Los Corrales de Buelna

Don José Fernández Terán, juez municipal de Los Corrales de Buelna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días, con arreglo al R. D. de 29 de noviembre de 1920, y demás disposiciones vigentes, durante cuyo término, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», los solicitantes habrán de dirigir sus solicitudes documentadas en forma al señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Igualmente se hace saber que la población de este Municipio es de 3.852 habitantes.

El agraciado percibirá los derechos que marcan los aranceles.

Dado en Los Corrales a 10 de marzo de 1925.—El juez municipal, José Fernández. 304

Ayuntamiento de Torrelavega

El Ayuntamiento de Torrelavega saca a subasta las obras de un edificio para casa de socorro y parque de bomberos en la calle de Alonso Astúlez, de esta ciudad.

El acto se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 15 del próximo mes de abril, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en que delegue y de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma.

Para tomar parte en la subasta se exige a los licitadores que acompañen a la propuesta lo que constituye la fianza provisional, o sea el 5 por 100, que son 1.883,42 pesetas, que se convertirá en definitiva al adjudicarse y se elevará al 10 por 100 de la cantidad presupuestada. Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la víspera de la subasta, a las doce del día.

La cantidad presupuestada y que sirve de tipo de contrata es de treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos.

El plazo para la terminación de las obras será de seis meses y el pago se verificará por el Ayuntamiento por mensualidades.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a casa de socorro y parque de bomberos en Torrelavega, se compromete a ejecutar los trabajos con su-

jeción a los expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto. (Fecha y firma del proponente).

Todos los documentos que componen este proyecto se hallarán expuestos desde el día 15 de marzo hasta el de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 14 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo. 320

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 27.069, de 62.500 pesetas nominales de obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión enero, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 4 de marzo de 1925.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 9.552, comprensivo de doscientas acciones de las «Minas de Complemento», se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 24 de febrero de 1925.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Compañía del Ferrocarril Cantábrico

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 2 de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social de la Compañía (Estación de los ferrocarriles de la Costa).

A continuación el orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1924.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de tres vocales del Consejo y de un suplente.
- 4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1925.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada, a partir del día 24 del corriente, a los señores accionistas que tengan derecho a la asistencia.

Santander, 18 de marzo de 1925.—El presidente del Consejo de Administración, José Antonio Quijano.